

RESOLUCIÓN 77/2024, de 31 de enero de 2024, del director general de Salud, por la que se determina el cambio de situación de obligatoriedad del uso de mascarillas en centros sanitarios asistenciales (hospitales y atención primaria) a una situación de recomendación de uso.

Por Orden comunicada de la Ministra de Sanidad, de 10 de enero de 2024, se aprobaron actuaciones coordinadas en salud pública, todo ello conforme lo establecido en el artículo 65.1 de Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, que establece que “la declaración de actuaciones coordinadas en salud pública corresponderá al Ministerio de Sanidad, previo acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, con audiencia de las comunidades directamente afectadas, salvo en situaciones de urgente necesidad, en cuyo caso se tomarán las medidas que sean estrictamente necesarias y se le informará de manera urgente de las medidas adoptadas”.

El artículo 65.2 de este texto legal prevé que “la declaración de actuaciones coordinadas, aprobada por el Ministerio de Sanidad, es de obligado cumplimiento por todas las partes incluidas”, y de conformidad con el mismo, se dictó Resolución 23E/2024, de 15 de enero, del director general de Salud, por la que disponía la publicación en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra de la Orden comunicada de la Ministra de Sanidad, de 10 de enero de 2024, por la que se aprueba la declaración de actuaciones coordinadas en salud pública.

Conforme lo establecido en el Anexo I de la citada Orden comunicada, en cuanto a las medidas relacionadas con la utilización de la mascarilla y su obligatoriedad de uso universal en centros asistenciales (hospitales y atención primaria), se establece que “las comunidades autónomas que presenten datos de descenso de la Incidencia Acumulada de Infecciones Respiratorias Agudas durante dos semanas consecutivas, según los datos reportados al Ministerio de Sanidad por medio de la Red de Vigilancia, podrán pasar, si así lo consideran adecuado según el conjunto de su situación epidemiológica, de la situación de obligatoriedad del uso de mascarillas en centros sanitarios a una situación de recomendación de uso. Aquellas que a pesar de cumplir ese criterio quieran mantener la obligatoriedad, de acuerdo con el análisis de sus datos, podrán hacerlo durante la vigencia de la Declaración de Actuaciones Coordinadas”.

Según el informe del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra y con los datos del informe epidemiológico de la semana 4 de 2024 (22 al 28 de enero), desciende

por segunda semana consecutiva el número de consultas por infección respiratoria aguda en atención primaria. La tasa se ha situado para esta semana en 793 casos por 100.000 habitantes, con un descenso del 20% respecto a la semana 3 (15-21 de enero) y de un 36% respecto a la semana 2 (8-14 de enero).

También desciende por segunda semana consecutiva la tasa de síndrome gripal (105 por 100.000 habitantes, un 38% menos respecto a la semana 3 y casi un 60% respecto a la semana 2) y la de COVID (21 por 100.000 habitantes, un 40% respecto a la semana 3 y un 71% respecto a la semana 2).

A la vista de la evolución epidemiológica en Navarra, el informe del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra considera que esta situación permite el paso de la situación de la obligatoriedad de las mascarillas en centros sanitarios a una situación de recomendación de uso.

En atención a lo expuesto, y de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud de Navarra,

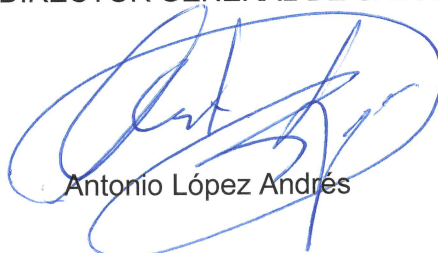
**RESUELVO:**

1. Determinar el pase de la situación de obligatoriedad del uso de mascarillas en centros sanitarios asistenciales (hospitales y atención primaria) a una situación de recomendación de uso en dichos centros, debido a los datos de descenso de la Incidencia Acumulada de Infecciones Respiratorias Agudas durante dos semanas consecutivas, de conformidad lo establecido en la Orden comunicada de la Ministra de Sanidad, de 10 de enero de 2024, mediante la que se aprueba declaración de actuaciones coordinadas en salud pública.

2. El pase de dicha situación tendrá efectos desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro

**EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD.**



Antonio López Andrés